



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
12400 SEGORBE
(CASTELLÓN)

Referencia:	2019/3558H
Procedimiento:	Contratación vías públicas
Interesado:	
Representante:	
INTERVENCION (BPEREZ)	

Dada cuenta de la necesidad de este Ayuntamiento, en el ámbito de sus competencias de mantenimiento, reparación, mejora y acondicionamiento de los viales públicos, de acometer una serie de trabajos en la avenida Navarro Reverter de esta ciudad para mejorar sus condiciones de funcionalidad y seguridad, a la vista del estado que presenta dicho vial.

Atendidas las necesidades a cubrir con las obras de mejora de la urbanización que tienen como objeto la ejecución de un tramo de la conducción de agua potable, debido a su deficiente estado, renovación de parte de la misma, correspondiente al cruce de la C/ Vicente Blasco Ibáñez con la avenida Navarro Reverter, eliminación del antiguo comunicador de acequias sobre rasante que ya ha sido sustituido bajo rasante, con colocación de una tubería que recoge la acequia y la sustitución del firme de la avenida en el tramo indicado en el proyecto, con el extendido y compactado del pavimento de mezcla bituminosa en caliente.

Atendido que el Ayuntamiento encargó la redacción del correspondiente proyecto técnico, que ha sido realizado por el arquitecto Vicente Pérez Zarzoso, denominado "Reurbanización de la avenida Navarro Reverter de Segorbe", que servirá de base a la licitación.

Atendido que el Ayuntamiento solicitó la inclusión de esta obra en el Plan 135 correspondiente a la anualidad de 2019, por lo que la misma está financiada íntegramente por la Diputación Provincial de Castellón.

Atendido que por la Diputación Provincial se supervisó el proyecto técnico de conformidad y se ha otorgado autorización para el inicio del procedimiento de contratación, habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Segorbe y realizada el acta de replanteo previo.

Considerando que este Ayuntamiento carece de los medios personales necesarios para acometer esta obra, se considera necesaria y pertinente la contratación externa de la misma.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
12400 SEGORBE
(CASTELLÓN)

Atendido que la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden cubrir mediante este contrato han sido justificadas por esta Alcaldía y determinadas con precisión en el proyecto técnico redactado.

Atendido el presupuesto del proyecto, que asciende a la cuantía de Setenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y seis euros y sesenta y un céntimos de euro (74.846,61€), desglosados en Sesenta y un mil ochocientos cincuenta y seis euros y setenta céntimos de euro (61.856,70€) y doce mil novecientos ochenta y nueve euros y noventa y un céntimos de euro (12.989,91€) en concepto de IVA.

Dadas las características de la obra y su cuantía, que no supera los 2.000.000 de euros, se considera procedimiento adecuado el abierto, con objeto de garantizar los principios de libertad de acceso a la licitación, publicidad y transparencia, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa, utilizando la modalidad de simplificado, por considerarlo ajustado para el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y celeridad administrativa. En el caso del presente contrato, se ha estimado adecuado establecer el precio como único criterio de adjudicación el precio, con el fin de asegurar una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de las obra.

Atendido que en el presente contrato no se considera recomendable la ejecución del contrato en lotes, en base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el siguiente motivo: Dificultad para la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, ya que las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato carecen de sustantividad propia para su ejecución por separado pudiendo sufrir el resultado menoscabo o detrimento y siendo necesario, por la naturaleza de la prestación, su ejecución de forma conjunta.

La división en lotes podría conllevar riesgo grave de socavar la ejecución adecuada del contrato debido a necesidades de coordinar los diferentes contratistas de los diversos lotes y podría hacer la ejecución del contrato excesivamente difícil desde el punto de vista técnico.

Visto que se emitió informe por la Intervención municipal, en el que se hace constar la existencia de crédito suficiente y adecuado para la financiación del gasto que comporta el contrato y de la Secretaría municipal sobre la legislación aplicable, procedimiento a seguir y órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato, que es la Alcaldía.

Atendido que se ha redactado e incorporado al expediente el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la adjudicación del contrato, que ha sido informado favorablemente por la Secretaría.

Atendido que por la Intervención municipal se ha realizado la fiscalización previa favorable del expediente.

Atendida la legislación aplicable y fundamentalmente lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
12400 SEGORBE
(CASTELLÓN)

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Alcalde, como órgano competente competente para la contratación, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Esta Alcaldía RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, para la ejecución de las obras de “Reurbanización de la avenida Navarro Reverter de Segorbe” , que se definen en el proyecto de obras redactado por el arquitecto D. Vicente Pérez Zarzoso, con utilización del precio como único criterio de adjudicación para determinar la mejor relación calidad-precio, justificando la no división en lotes por la dificultad de la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, ya que las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato carecen de sustantividad propia para su ejecución por separado, pudiendo sufrir detrimento el resultado, considerándose necesario por la naturaleza de la prestación su ejecución de forma conjunta, ya que la división conllevaría una complicación añadida, debido a la necesidad de coordinar a los diferentes contratistas de los diversos lotes, confusión de responsabilidades, dificultad para imputar retrasos e incumplimientos, entre otros.

SEGUNDO. Aprobar el gasto que comporta la celebración de este contrato, que asciende a la cantidad de Setenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y seis euros y sesenta y un céntimos de euro (74.846,61€), desglosados en Sesenta y un mil ochocientos cincuenta y seis euros y setenta céntimos de euro (61.856,70€) y doce mil novecientos ochenta y nueve euros y noventa y un céntimos de euro (12.989,91€) en concepto de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.1532.61900 del presupuesto municipal vigente, RC 18799, convocando su licitación.

TERCERO. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que regirán el contrato, constituyendo el proyecto el pliego de prescripciones técnicas.

CUARTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante de la plataforma de contratación del Sector Público, así como el resto de documentación indicado en el artículo 63.3 a de la LCSP.

QUINTO. Designar a los miembros de la mesa de contratación, cuya composición se ha incluido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Fiscalizado el 23/07/2019 con resultado Fiscalización de conformidad
Realizada por Ana María Molina Sánchez



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
12400 SEGORBE
(CASTELLÓN)